MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 304-2021

Guatemala, 04 NOV 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente en la Categoría Programática 01 Administración Institucional, con el fin de financiar la asignación de gastos de representación en el interior de un puesto de Director Técnico III, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente ubicado en la Dirección Administrativa de ese Ministerio, de acuerdo al numeral 13 del Artículo 77, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución del crédito aprobado; y de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 395 de fecha 02 NOV 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
112	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11	11	13,500	13,500

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**13,500**	**13,500**
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	**13,500**	**13,500**
Funcionamiento	13,500	13,500

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q13,500)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

JCOJ/HACC/eego

DICTAMEN NÚMERO: 395 **FECHA:** 02 NOV 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA LA ASIGNACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR, POR LA CANTIDAD DE Q13,500.-----

Oficio número DM-OF. 1050-2021/RERP/RRHH/lv de fecha 14 de octubre de 2021, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente número 2021-79485 con fecha del 22 de octubre de 2021.----------

****

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio número DM-OF 640-2021/RERP/RRHH/lv del 17 de junio de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitó efectuar el estudio técnico financiero respectivo, para la supresión de un puesto vacante de Director Técnico II y la creación de un puesto de Director Técnico III con sus respectivos bonos monetarios.

2. Por medio de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-0879-2021 de fecha 01 de julio de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), el expediente para la creación de un puesto de Director Técnico III, en el renglón 011 Personal permanente con sus bonos monetarios.

3. La Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) a través de la Resolución número D-2021-204 de fecha 22 de julio de 2021, resuelve procedente la creación de un puesto de Director Técnico III bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente, conforme lo establecido en los artículos 5, 7 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 252-2020 del 30 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, al cual le corresponde el título, salario y ubicación que se especifican según detalle del expediente número 39184 generado en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas).

4. Por lo anterior, a través del Oficio número DM-OF. 1050-2021/RERP/RRHH/lv de fecha 14 de octubre de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita la asignación de gastos de representación para un puesto de Director Técnico III que ocupa la Dirección Administrativa de esa Cartera, anexando la documentación para realizar una modificación por el monto de Q13,500, contenida en el comprobante CO2 número 112 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, que se destina a cubrir este beneficio.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración

Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con base a la justificación remitida, el Comprobante de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obra en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para acreditar el monto de Q13,500, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en la categoría programática 01 Administración Institucional, para los gastos de representación en el interior de un puesto de Director Técnico III ubicado en la Dirección Administrativa de ese Ministerio, con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, de acuerdo al numeral 13 del Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

4. Con base al numeral 13 del Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se puede continuar con la gestión de asignación de gastos de representación en el interior al puesto requerido por ese Ministerio, considerando que dichas disposiciones indican que tienen derecho a gastos de representación, los Directores de dependencia administrativa, conforme a la Clasificación Institucional del Sector Público de Guatemala; y que la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, solo podrá ser modificada por resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, previo dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto; derivado de ello, se asigna este beneficio a un puesto de Director Técnico III, en Q4,500 mensuales, según el detalle siguiente:

Asignación de Gastos de Representación en el Interior
Ejercicio Fiscal 2021

Descripción	Situación Actual	Situación Propuesta	Fecha Efectiva
11130010 Ministerio de Trabajo y Previsión Social **Dirección Administrativa** 2021-11130010-000-00-0101-0067-08-01-00-000-003-000-011-00001-11 Director Técnico III		Q4,500	01/10/2021

5. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social debita la asignación del renglón de gasto 012 Complemento personal al salario del personal permanente, en la categoría programática 01 Administración Institucional, con la misma fuente de financiamiento del crédito, justificando que existe disponibilidad de acuerdo a la proyección de la ejecución realizada por ese Ministerio.

6. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada;

c. Ejecutar el crédito presupuestario, conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y, la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de la asignación programada;

d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente en cuanto a que la asignación programada responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

e. Considerar lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública, en cuanto a que ningún servidor público que desempeñe un puesto en el servicio por oposición puede devengar gastos de representación;

f. De la Resolución número 110 de fecha 08 de octubre de 2021, de la Unidad de Planificación y Cooperación, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021 de los productos y subproductos incluidos en la gestión; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, las reprogramaciones de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

7. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la partida debitada y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: a) Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, se puede continuar con la gestión de asignación de gastos de representación en el interior al puesto de Director Técnico III, en la cantidad de Q4,500 mensuales, conforme se indica en el numeral 4 del Análisis del presente Dictamen; y b) Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q13,500)**, se enmarcan en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a las disposiciones legales mencionadas.

Lic. Erick Estuardo Gómez Ortiz
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Corón
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria
Servicios de Salud, Desarrollo y
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Lopez
SUBDIRECTOR

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 04 NOV 2021

Resolución número: 1 339-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE PARA LA ASIGNACIÓN DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR, POR LA CANTIDAD DE Q13,500.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio número DM-OF. 1050-2021/RERP/RRHH/lv de fecha 14 de octubre de 2021, requiere autorización de una modificación, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 112, por Q13,500, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinada a financiar compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 395 de fecha 02 NOV 2021, en el cual opina: a) Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se puede continuar con la asignación de gastos de representación en el interior, para un puesto de Director Técnico III, en la cantidad de Q4,500 mensuales, conforme se indica en el numeral 4 del Análisis del citado Dictamen; y b) Que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q13,500)**, se enmarca en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación pueden aprobarse como una previsión en la partida del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Cartera Ministerial en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha ley.

JCOJ/HACC/eego

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), y 77, numeral 13, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; así como, el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

I) Autorizar la asignación de los gastos de representación en el interior, para un puesto de Director Técnico III de la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a partir del 01 de octubre de 2021, conforme se detalla a continuación:

Descripción	Situación Actual	Situación Propuesta	Fecha Efectiva
11130010 Ministerio de Trabajo y Previsión Social **Dirección Administrativa** 2021-11130010-000-00-0101-0067-08-01-00-000-003-000-011-00001-11 Director Técnico III		Q4,500	01/10/2021

II) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q13,500)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. **III)** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en la categoría programática 01 Administración Institucional, con el fin de financiar la asignación de gastos de representación en el interior de un puesto de Director Técnico III de la Dirección Administrativa de ese Ministerio, de acuerdo al numeral 13 del Artículo 77 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. **IV)** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del

JCOJ/HACC/eego

Presupuesto. **V)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **VI)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q13,500)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JCOJ/HACC/eego

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
11	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2021	4	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
112

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-17-00-000-004-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSO	-13,500.00	-13,500.00
	TOTAL ==>	-13,500.00	-13,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-01-00-000-003-000-063-0101-11-0000-0000	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	13,500.00	13,500.00
	TOTAL ==>	13,500.00	13,500.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
11	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2021	4	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
112

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-13,500.00**		**13,500.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-13,500.00		13,500.00	
0000		-13,500.00		13,500.00
TOTAL		**-13,500.00**		**13,500.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**-13,500.00**	**13,500.00**
	ADMINISTRACIÓN	-13,500.00	13,500.00
TOTAL:		**-13,500.00**	**13,500.00**

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
11	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2021	4	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
112

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-13,500.00	13,500.00
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-13,500.00	13,500.00
		50103 Asuntos laborales generales	-13,500.00	13,500.00
TOTAL:			-13,500.00	13,500.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	13,500.00
17 - PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD DEL EMPLEO	-13,500.00	0.00
TOTAL:	-13,500.00	13,500.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
11	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2021	4	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
112

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Recursos Humanos para fortalecer el grupo de gasto 000.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	11	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Francisca Elizabeth Torres Jiménez
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

FIRMA

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC